



Convenio Específico de cooperación entre la Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda y la Universidad la Repùblica - Facultad de Veterinaria

Entre **POR UNA PARTE**: **Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda**, representada por Jorge Antonio Cañón Pérez en su calidad de administrador, con domicilio en Roca 817, oficina 103, Punta Arenas, Chile y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la Repùblica - Facultad de Veterinaria, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay representada por su Rector Dr. Héctor Cancela Bosi, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 del 21 de julio de 2025, acuerdan la realización del presente Convenio.

PRIMERO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de relacionamiento entre la Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda, y la Universidad de la Repùblica - Facultad de Veterinaria, para la realización de trabajos de tesis de grado, tesis de posgrado y horas de practicantado de grado.

SEGUNDO: Según las actividades se ajustará la cantidad de horas presenciales a efectos de desarrollar la tarea/investigación con el objetivo de desarrollar y aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos en su formación y conforme las normas que comprendan las actividades de practicantado, de tesis de grado y/o de tesis de posgrado aprobados por la Facultad de Veterinaria.

TERCERO: La actividad se desarrollará en la Región de Magallanes, Chile. El período y las actividades de cada práctica será definido por la coordinación de cada Parte e informado a los estudiantes antes de su selección, pero en ningún caso podrá superar el tiempo máximo que permite la estadía legal. De acuerdo a la duración de cada estadía, cada estudiante debería tramitar la visa necesaria.

CUARTO: Los estudiantes se desempeñarán en la empresa Estancia Luz Aurora., perteneciente a la Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda., a efectos de desarrollar una etapa de práctica profesional o tesis que integra su Plan de Estudios de forma obligatoria, o de tesis de posgrado. En consecuencia, a su finalización tendrá las evaluaciones docentes que le correspondan.

QUINTO: Cada Parte designará al menos a una persona responsable de la coordinación y comunicación de todas aquellas actividades que se enmarquen en este Convenio. La empresa designará una persona a los efectos de supervisar y



tutorear las actividades de los estudiantes en el desarrollo de las mismas. El tutor de la empresa será apoyado en su rol por el tutor académico designado por Facultad de Veterinaria.

SEXTO: La Universidad de la República - Facultad de Veterinaria realizará un llamado abierto a estudiantes interesados, quedando la selección a su cargo.

SÉPTIMO: Previo al inicio de la práctica, la coordinación de Universidad de la República - Facultad de Veterinaria informará a la coordinación de la empresa los datos de los estudiantes seleccionados y del tutor académico a efectos de que pueda realizar los trámites que le competan.

Asimismo, la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria informará a los estudiantes seleccionados los datos de contacto del tutor de la empresa, del tutor académico y demás condiciones de la estadía.

OCTAVO: La realización de la pasantía o de la tesis integra el Plan de Estudios del estudiante, por lo que su realización y la tarea efectuada no dará en ningún caso derecho al cobro de remuneración de ningún tipo. A los solos efectos de contribuir con el desarrollo de la actividad y colaborar con los gastos personales de traslado, alojamiento y alimentación vinculados a las prácticas, y por causa de mera liberalidad, la empresa se compromete a cubrir los costos de traslados, visas de estudiante, alimentación y alojamiento durante todo el período de estadía.

Previo al inicio de las actividades, se deberá informar detalladamente a los estudiantes seleccionados acerca de las características de la cobertura brindada por la Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda. en materia de alojamiento, alimentación, traslados, visas y todo otro gasto que éste a su cargo; debiendo recabarse la aceptación correspondiente por parte del estudiante.

NOVENO: Los riesgos del estudiante durante la realización de la práctica estarán cubiertos por un seguro de viaje que incluya cobertura de salud, accidente y repatriación deberá ser contratado por cada estudiante, deberá estar en vigencia desde la llegada al país y hasta la finalización del período de práctica. La Universidad de la República - Facultad de Veterinaria será responsable de verificar la vigencia de un seguro de salud, accidente y repatriación de cada estudiante, desde la salida del país y hasta la fecha establecida para su regreso; con independencia de que la empresa pueda contratar otro seguro. Esto deberá estar resuelto previamente a que se inicie la pasantía.



DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las Partes acuerdan que toda información que revista el carácter de dato personal, en los términos establecidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, será considerada como de titularidad exclusiva del sujeto al que dichos datos se refieran.

En ese sentido, las Partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y legalidad en el tratamiento de los datos personales

Las PARTES se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones.

LAS PARTES reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La Universidad de la Repùblica - Facultad de Veterinaria se regirá por la Ley Nacional 18.331 "Protección de Datos personales y Acción Habeas Data" y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACION GENERADA: La información científica generada en el marco de las actividades podrá ser utilizada en el marco de las actividades curriculares de los estudiantes, sus trabajos de pasantía, tesis o en publicaciones científicas generadas a partir de estas actividades.

Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el convenio, se regirán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los resultados. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las Partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.



La Universidad de la República - Facultad de Veterinaria se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Convenio.

DECIMO SEGUNDO. INDEPENDENCIA: Las Partes reconocen expresamente que el presente es un contrato entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO Y RESCISION: El presente Convenio regirá durante el periodo de 1 año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por igual periodo salvo comunicación en contrario de alguna de las partes comunicada con un preaviso de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso, de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a que ante la verificación de controversias en relación a la interpretación o ejecución del presente convenio, las mismas serán solucionadas a través del consenso entre ambas partes, procurándose a tales efectos el diálogo y participación de los diversos actores involucrados en la actividad.

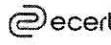


UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO QUINTO. Para todos los efectos las comunicaciones se realizarán a las siguientes direcciones electrónicas, en Universidad de la República - Facultad de Veterinaria:decanato@fvet.com.uy; practicantados@fvet.edu.uy; convenios@fvet.com.uy; en Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda: jorgeantonio.canon@gmail.com . En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor.

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha:18/11/2025 16:35:10 -0300

Por la Universidad de la República
Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI

Powered by Firma electrónica avanzada
 JORGE ANTONIO CANON
PEREZ
2025.11.18 12:51:53 -0300

Sociedad Cañón Pérez y Compañía Ltda
Jorge Antonio Cañón Pérez
Administrador